

asumpto con sus incidencias, y para todo lo
 que concierne el poder y facultades cony
 untes: Para que pueda acudirse a la
 unidad en la R^a Chancilleria de Granada, y
 de otras tribunales que conuengan, se le lib
 re: testimonio de este decreto.

En esta Ayuntamiento se hizo presente por el Sr.
 Sindico aver llegado a su noticia las quejas de
 vecindario por no aver suprido el oficio
 de las trovas, que recibian, ni han transcurrido
 por esta villa, algunos vecinos, que debiendo
 suprir esta carga si han liv estado, y en
 tan conyunto de morar con hijos, hem.
 naxientes, Clerigos, y en su indiq^a acuerdo, q
 a quien no oye de exapcion no se le quida;
 y si alguno sobre ello se sintiere perjudicad
 use de su d^o como viera le conuiniere.

Con lo que se concluiso en el Ayuntamiento que firmaron los señores

concurientes de que doi, en
 D^o Aparicio Palao Ereyes D^o Felipe Parqueal

D^o Manuel Teruel Palao Cavalan D^o Diaz Plancos

Agustin Palao D^o Juan Antonio Pacheco

J^ohn Remigio Figueroa Antonio Garcia

Benito Martinez Gines Aguirre

D^o Josef oxuno D^o Benito Florin Bello

Amaya Antigua

Saque, el testimonio de este decreto
 en el acuedo anterior, a
 requierim^{to} de J^ohn Figueroa
 en una hoja papel de uno quar
 to mayor

